



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución 149/2021

RESOL-2021-149-APN-SABYDR#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-64992519--APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005, 271 de fecha 15 de octubre de 2007 y 280 de fecha 3 de abril de 2008, todas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 144 de fecha 26 de febrero de 2009 y 456 de fecha 31 de julio de 2009, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 207 de fecha 5 de mayo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, RESOL-2018-22-APN-SAYBI#MA de fecha 15 de mayo de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del citado ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, RESOL-2019-122-APN-SAYBI#MPYT de fecha 28 de octubre de 2019 y RESOL-2019-129-APN-SAYBI#MPYT de fecha 4 de noviembre de 2019, ambas de la ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede a los solicitantes el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.



Que de conformidad con lo establecido por la citada Ley N° 26.967 y la mencionada Resolución N° 392/05, las renovaciones sucesivas del derecho de uso de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y/o su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se dispuso que a los fines de acreditar ante el Servicio Aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y/o su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, el interesado debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en ese marco, resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y/o su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la citada Ley N° 26.967.

Que por la Resolución N° 271 de fecha 15 de octubre de 2007 de la citada ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó el protocolo de calidad para “YERBA MATE ARGENTINA”.

Que por la Resolución N° 280 de fecha 3 de abril de 2008 de la mencionada ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”, a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A., Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.N.E.) N° 050000094, para el producto “YERBA MATE ARGENTINA” para las marcas: “TARAGÜÍ”, “LA MERCED DEL CAMPO”, “LA MERCED DEL MONTE”, “LA MERCED BARBACUÁ” y “UNIÓN SUAVE”.

Que por la Resolución N° 144 de fecha 26 de febrero de 2009, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se concedió el mencionado derecho de uso sin exclusividad del mencionado Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”, a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A., Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.N.E.) N° 050000094, para el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO” para la marca: “LA MERCED CAMPO - MONTE”.

Que por la Resolución N° 456 de fecha 31 de julio de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se concedió el mencionado derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”, a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS



S.A.C.I.F.A., Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.N.E.) N° 050000094, para el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO CON BAJO CONTENIDO DE POLVO” para las marcas: “TARAGÜÍ” y “SUAVE UNIÓN”.

Que por la Resolución N° 207 de fecha 5 de mayo de 2010 de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se concedió el mencionado derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”, a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A., Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.N.E.) N° 050000094, para el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO” para la marca: “TARAGÜÍ MAS ENERGÍA”.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-22-APN-SAYBI#MA de fecha 15 de mayo de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del citado ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se concedió el mencionado derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A., Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.N.E.) N° 050000094, para el producto: “YERBA MATE CON BAJO CONTENIDO DE POLVO”, para la marca: “TARAGÜÍ BCP (BAJO CONTENIDO DE POLVO)”.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-122-APN-SAYBI#MPYT de fecha 28 de octubre de 2019 de la ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se procedió a renovar por última vez el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”, para los productos y marcas antes mencionados.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-129-APN-SAYBI#MPYT de fecha 4 de noviembre de 2019 de la citada ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se concedió el mencionado derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS SACIFA, Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (R.N.E.) N° 050000094, para distinguir el producto “YERBA MATE ARGENTINA”, para la marca “SUAVE MAÑANITA”.

Que la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T N° 30-50183535-4), en su carácter de cesionaria ha solicitado la renovación del derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” para todos los productos y las marcas mencionados.

Que la solicitante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Ley N° 26.967 y por la mencionada Resolución N° 392/05 para la renovación del derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el contrato de cesión temporal y renuévase el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" a la firma ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T N° 30-50183535-4), con Certificado de Reinscripción de Establecimientos en el Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios N° 50000094, sito en Ruta Nacional N° 14, Km 739, Localidad de Gobernador Virasoro, Provincia de CORRIENTES, para los productos: "Yerba Mate Elaborada Con Palo, Libre De Gluten", marca "TARAGÜÍ", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05001571; "Yerba Mate Elaborada Con Palo, Libre De Gluten, Sin Tacc", marca "TARAGÜÍ MAS ENERGÍA", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05003599; "Yerba Mate Elaborada Con Palo Con Bajo Contenido De Polvo", marca "TARAGÜÍ LIVIANA", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05002571; "Yerba Mate Elaborada Con Palo Con Bajo Contenido De Polvo, Libre De Gluten", marca "TARAGÜÍ BCP (BAJO CONTENIDO DE POLVO)", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05004765; "Yerba Mate Elaborada Con Palo", marca "SUAVE UNIÓN", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05000303; "Yerba Mate Elaborada Con Palo Con Bajo Contenido De Polvo, Libre De Gluten, Sin Tacc", marca "SUAVE UNION", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05002573; "Yerba Mate Elaborada Con Palo, Libre De Gluten, Sin Tacc", marca "LA MERCED DE CAMPO", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05003021; "Yerba Mate Elaborada Con Palo, Libre De Gluten, Sin Tacc", marca "LA MERCED DE MONTE", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05003019; "Yerba Mate Elaborada Con Palo, Libre De Gluten, Sin Tacc", marca "LA MERCED BARBACUÁ", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05002813; "Yerba Mate Elaborada Con Palo, Libre De Gluten, Sin Tacc, marca "LA MERCED CAMPO-MONTE", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05003891; "Yerba Mate Elaborada Con Palo Con Bajo Contenido De Polvo, Libre De Gluten, Sin Tacc", marca "MAÑANITA", con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) N° 05004981; todos emitidos por la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Subdirección de Bromatología del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de CORRIENTES, vigentes a la fecha, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y las Resoluciones Nros. 392, de fecha 19 de mayo de 2005 y 271 de fecha 15 de octubre de 2007, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.





ARTÍCULO 2°.- La renovación del derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” se acuerda por el plazo de DOS (2) años a contarse a partir del día 19 de septiembre de 2021, debiendo el cesionario cumplimentar durante la vigencia del derecho de uso del referido Sello con todos los recaudos, requisitos, obligaciones y condiciones generales y particulares exigidos en la Ley N° 26.967 y en la mencionada Resolución N° 392/05.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las propuestas de exhibición del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en las muestras de rótulos y/o elementos de packaging de los productos para los cuales se concede el derecho de uso del Sello y que como Adjuntos registrados con el N° IF-2021-64988014-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64987511-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64987830-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64987676-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64987366-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64988370-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64986794-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64987219-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64986560-APN-DGD#MAGYP, IF-2021-64986403-APN-DGD#MAGYP e IF-2021-64988857-APN-DGD#MAGYP, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Hácese saber a la firma “ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A.” la obligatoriedad del uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el artículo anterior; para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Eduardo Alos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.magyp.gob.ar/normativa/

e. 29/11/2021 N° 91494/21 v. 29/11/2021

